



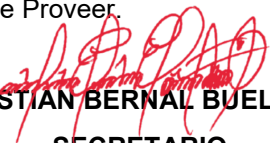
Expediente No. 2023-116

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

27 DE NOVIEMBRE DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **MARYURY GUTIERREZ MENDEZ** en contra de **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS EN LIQUIDACIÓN**, informándole que la parte demandante presentó constancias de notificación del auto admisorio. Sírvase Proveer.

1


CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

27 DE NOVIEMBRE DE 2023

1. Del trámite de notificación de la demanda y de la contestación presentada.

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, se evidencia que la parte demandante, cumplió con la carga procesal impuesta, referente a la notificación con base en la Ley 2213 de 2022 y la sentencia C- 420 de 2020; pues de ello, obra constancia en la certificación emitida en memorial del 24 de octubre de 2023¹, mediante el cual se remite constancia de envío y acuse de recibo del auto admisorio de la demanda, por parte de la llamada a juicio AMBUQ E.P.S en fecha 20 de octubre del mismo año, a la hora de las 5.59 P.M.

Atendiendo lo anterior, es del caso indicar que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Quiere decir lo anterior que el termino para radicar la contestación de la demanda corrió del 24 de octubre al 9 de noviembre de 2023.

¹ Pdf 06



Por su parte, la sociedad demandada AMBUQ E.P.S, presentó escrito de contestación el día 8 de noviembre de 2023, es decir, dentro del término legal; del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, se colige que, reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT Y SS, por lo que se dispondrá su admisión.

2. Del mandato conferido

2

Encuentra el Despacho que en el Documento 08/Memorial Poder, otorgamiento de poder conferido por el Mandatario señor Laureano Antonio Benavides Lugo, al Dr. Mario Alberto Rúgeles Berardinelli.

En lo referente al poder presentado, reúne los requisitos consagrados en el artículo 74 del CGP. Así las cosas, de acuerdo con la norma citada, se procederá a reconocerle personería jurídica, al referido profesional del derecho, como apoderado judicial de la parte demandada, en los efectos del poder conferido.

3. Del señalamiento de audiencia

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive obedece a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha el Despacho ya cuenta con un promedio de 320 a 350 audiencias programadas por auto, para celebrar en el transcurso del año y 2024, dentro de procesos de similares connotaciones al presente, en virtud de la carga laboral y numero de procesos activos para audiencia y para impulsar por estado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada por parte de la demandada **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS EN LIQUIDACIÓN**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho Mario Alberto Rúgeles Berardinelli, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número C. C. No 1.045.736.996 y T.P. No. 338.019 Del C.S. de la J, para que actúen como apoderado judicial de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ AMBUQ EPS EN LIQUIDACIÓN**, en los efectos del poder conferido.

TERCERO: Señalar como fecha y hora para la realización de la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, el jueves 07 de noviembre del año 2024 a la hora de las 03:00 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 28 NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 50

IBR